

Zona primera de San Fernando

Con capitalidad en San Fernando.

Su demarcación comprende el término municipal de San Fernando.

Zona segunda de San Fernando

Con capitalidad en Chiclana.

Ayuntamientos que la constituyen: Chiclana, Barbate de Franco, Conil de la Frontera, Vejer de la Frontera, Medina-Sidonia, Alcalá de los Gazules y Paterna de la Rivera.

Zona de San Roque

Con capitalidad en San Roque.

Ayuntamientos que la constituyen: San Roque, Castellar, Jimena de la Frontera y La Línea de la Concepción.

Zona de Sanlúcar de Barrameda

Con capitalidad en Sanlúcar de Barrameda.

Ayuntamientos que la constituyen: Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Trebujena.

Zona de Olvera

Con capitalidad en Olvera.

Ayuntamientos que la constituyen: Olvera, Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Puerto Serrano, Setenil, Torre Alhagüime, Zahara, Grazalema, Benaocaz, El Bosque, Ubrique y Villaluenga del Rosario.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada los títulos de renta fija emitidos por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Madrid con fecha 20 de marzo de este año —completada con la documentación recibida el día 31 del mismo mes— en orden a que se declaren valores de cotización calificada los títulos de renta fija emitidos por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», acompañando al efecto certificados acreditativos de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichos valores en los dos últimos años transcurridos en la citada Bolsa, y también en los de Barcelona y Bilbao.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden de 28 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto incluirlos entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por razón de la fecha en que se recibió la propuesta anteriormente aludida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada los títulos de renta fija emitidos por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Madrid con fecha 20 de marzo de este año —completada con la documentación recibida el día 31 del mismo mes— en orden a que se declaren valores de cotización calificada los títulos de renta fija emitidos por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», acompañando al efecto certificados acreditativos de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichos valores en los últimos años transcurridos en la citada Bolsa, y también en la de Barcelona.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden de 28 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), he resuelto incluirlos entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada. Siendo

de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por razón de la fecha en que se recibió la propuesta anteriormente aludida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada los títulos de renta fija emitidos por «Eléctricas Leonesas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Madrid con fecha 20 de marzo de este año —completada con la documentación recibida el día 31 del mismo mes— en orden a que se declaren valores de cotización calificada los títulos de renta fija emitidos por «Eléctricas Leonesas, S. A.», acompañando al efecto certificados acreditativos de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichos valores en los dos últimos años transcurridos en la citada Bolsa, y también en la de Barcelona.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden de 28 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto incluirlos entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por razón de la fecha en que se recibió la propuesta anteriormente aludida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión del «Telesilla Zabala», del Puerto de los Cotos a la Loma de Dos Hermanas (Madrid).

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 21 de marzo de 1967, ha otorgado a la Sociedad «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.», la concesión del «Telesilla Zabala», del Puerto de los Cotos a la Loma de Dos Hermanas (Madrid), en cuyas condiciones de concesión figuran entre otras las siguientes:

Plazo.—La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio.

Tarifas.—Las tarifas máximas serán:

Billete de subida: 12 pesetas.
Billete de bajada: 6 pesetas.

Debiendo fijarse las definitivas de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966.

Reglamentación.—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos y reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966, pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966 y a las presentes condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean aplicables.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.